

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÚGICA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR RUIZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara el “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”:**

- I.1** De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1,2,3,4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.
- I.2** El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.
- I.3** El Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y la C. Casilda Ruiz Agustín, Segunda Regidora y Primer Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Tabasco, con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2016-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.

- I.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, Número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco; México, Código Postal 86035.

## II.- Declara el “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”:

- II.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán, 113 y 123 fracciones V, I, VIII, así mismo del artículos 2,3 y 22, inciso a, fracciones X y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Municipio es libre, con personalidad jurídica propia, parte de la organización política y administrativa del Estado; base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y cuenta entre sus facultades con la capacidad de suscribir convenios por razones de interés público común con otros municipios, gobierno federal o Estatal.
- II.2 El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, de acuerdo con el artículo 49, incisos III, XII, además de que es una de sus atribuciones conducir las relaciones del ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos; así mismo está facultado para celebrar convenios que favorezcan el desarrollo del municipio en concordancia con las legislaciones federales, estatal y el plan de desarrollo del Municipio de Múgica.
- II.3 El C. Salvador Ruiz Ruiz, Presidente Constitucional del Municipio de Múgica, Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha Once de Junio del Dos Mil Quince y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de Septiembre del Dos mil Quince, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2015-2018; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente convenio.
- II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Plan de Iguala No. 90, col. Libertad, Nueva Italia, Mpio. De Múgica, Michoacán de Ocampo, C.P. 61760.

### III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que en atención a las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad con que se ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido del presente acuerdo por el interés social y cultural que significa, manifestando su conformidad en suscribir este documento que se sujetará a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es establecer los compromisos de coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de conjugar experiencias y esfuerzos, en la planeación, diseño, instrumentación y divulgación de proyectos, programas, asesorías e investigación, con el objetivo de impulsar el consumo y aprovechamiento sustentable del “Bagre Armado” (*Hypostomus plecostomus*) cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA.- IMPACTOS ESPERADOS.** Con la realización de las acciones comprendidas en este convenio se espera:

- Contribuir al fomento en el consumo de “Bagre Armado” en ambos Estados con la finalidad de establecer un manejo y aprovechamiento sustentable a esta especie exótica e invasora.
- Coadyuvar durante la realización de festivales, ferias, u otros eventos gastronómicos de importancia local, Estatal o Nacional, para promover el consumo de “Bagre Armado” destacando sus cualidades nutricionales.
- Contribuir a mejorar el aprovechamiento sustentable de esta especie en beneficio de pescadores, sus familias, comunidades y, en general, de los mexicanos.
- Facilitar la circulación de información entre “**LAS PARTES**”, que permita el adecuado hermanamiento en la difusión, organización y cooperación de los distintos eventos que se generen para la promoción de esta especie, y que incluya instituciones y profesionales en el ramo científico, nutricional y gastronómico.

**TERCERA.- DE LA COOPERACIÓN.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a aportar información en tiempo y forma sobre los eventos que tengan programados realizar durante la vigencia del presente convenio, indicando la sede, fecha, programa de actividades y lista de invitados, en el que se indique a la otra parte, su grado de participación y las recomendaciones para formar parte del mismo.

**CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”,** se comprometen a brindarse facilidades y apoyo mutuo para la consecución de los fines establecidos en el presente

convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y capital humano de cada una, asumiendo los siguientes compromisos comunes:

**a) Del “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”:**

**I. “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”** se compromete a sumar esfuerzo y voluntad con **“H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**, con el objeto de contribuir en las actividades tendientes a impulsar el consumo de **“Bagre Armado”**.

**II.** Así mismo **“H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”** se compromete a incluir a los pescadores para que conozcan los beneficios que conlleva el consumo de esta especie, en los distintos eventos que se realicen por **“LAS PARTES”**.

**III. “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”** se compromete a invitar a cocineras y chefs locales, regionales y nacionales para formar parte en los eventos a realizar por **“LAS PARTES”**, para que con sus destrezas culinarias elaboren recetas de fácil elaboración que permitan su promoción y fomenten el consumo del **“Bagre Armado”**.

**IV.** Integrar y resguardar los documentos que se generen y los que se lleguen a requerir por la celebración del presente convenio, y que le puedan ser requeridos de la realización de acciones y/o actividades materia de este convenio; y acreditar a satisfacción de **“H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**b) Del “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”**

**I. “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** se compromete a sumar esfuerzos y voluntad con **“H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”**, con el objeto de contribuir en el mismo tenor de lo expresado en el inciso a) sección I y II.

**II.** Integrar y resguardar los documentos que se generen y los que se lleguen a requerir por la celebración del presente convenio, y que le puedan ser requeridos de la realización de acciones y/o actividades materia de este convenio; y acreditar a satisfacción de **“H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

**c) De “LAS PARTES”.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que podrán vigilar y supervisar en cualquier momento las operaciones de trabajo, la organización de los eventos y el cumplimiento de los compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio y en caso de ser necesario, podrán realizar las observaciones que se consideren pertinentes para tratar de solucionar algún conflicto o irregularidad mediante el levantamiento de una acta circunstanciada de hechos y la notificación por escrito a la otra parte.

**QUINTA.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS.** Los recursos que se deroguen para la realización de los eventos que surjan por motivo del objeto del presente convenio, correrán por cuenta de “**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**” cuando éstas ocurran en su Municipio y/o Estado Federativo, de igual forma, los recursos serán aportados por “**H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA**” cuando éstos se realicen en el Municipio y/o Estado Federativo al que pertenece.

**SEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

- I.- “**LAS PARTES**” se comprometen a notificar a la otra Parte, en tiempo y forma, sobre la realización de algún evento para el fomento al consumo del “**Bagre Armado**”, otorgando libertad a ésta para definir su grado de participación.
- II.- “**LAS PARTES**” deberán entregar la información necesaria sobre los eventos resultados del convenio y se obligan a proporcionar todas las facilidades e información requerida por el personal asignado por la otra Parte, para realizar un flujo de información eficiente y clara.
- III.- “**LAS PARTES**” acuerdan formar parte del Comité Técnico de Seguimiento y Control para la evaluación de los avances y productos entregables del convenio que será integrado por todas las partes e involucrados en la ejecución del convenio.

a) Por “**H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA**”:

El “**H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA**”, a través del Lic. Adriel Patiño López, será integrante permanente del Comité Técnico de Seguimiento y Control, quien será el responsable y encargado de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento, que a su vez podrá designar un suplente.

b) Por “**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**”:

El “**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**” a través del Ing. Alejandro García Baduy, Director de Desarrollo, será miembro permanente del Comité Técnico de Seguimiento y Control quien podrá designar un suplente y/o responsable técnico del convenio quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento, así como la correcta aplicación de los recursos materia de los mismos.

Para tales efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Control sesionará en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que se requiera para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente Convenio de Colaboración, durante el tiempo de ejecución del convenio por lo que “**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO**” se compromete a asistir a cada una de las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento y Control.

**SÉPTIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en la comunicación y divulgación que se realice del convenio se deberá de señalar de manera



expresa e idéntica la participación y apoyo del “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA”, Michoacán y del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

Las imágenes institucionales del “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA” y de “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del “HERMANAMIENTO” siempre y cuando exista autorización por escrito.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.** Cada parte será la responsable de las obligaciones derivadas con el personal que emplee con motivo de los trabajos y/o actividades, así como del material que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio, sin considerar al “H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA” o “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO” como patrón obligado, solidario o sustituto, por lo tanto el presente Convenio no genera derechos, ni obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, administrativa, civil o de cualquier índole que se le pretenda fincar por tal concepto, por lo que ambas partes convienen que la relación de supra o subordinación de dicho personal sólo surtirá efecto con respecto de la parte que la haya contratado.

**NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá en cualquier momento rescindir y/o terminar anticipadamente el presente convenio, en caso de que se incumpla con alguna de las obligaciones que tiene estipuladas en este convenio, o que a juicio de alguna de “LAS PARTES” surjan causas de interés público, o de cualquier otro tipo que impidan la continuación de este convenio sin responsabilidad alguna.

**DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente instrumento, así como las modificaciones y adiciones que se realicen durante la vigencia del mismo, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración de un ADENDUM modificatorio al presente Convenio de Colaboración, el cual surtirá efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formara parte del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene una vigencia de la fecha de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2017, no obstante lo anterior “LAS PARTES” podrán modificarlo en cualquier momento, firmando para ello el instrumento respectivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de su buena fe, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, sin embargo en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, “LAS PARTES” las resolverán de común acuerdo con el comité técnico de supervisión y seguimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente

instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo la legalidad de las leyes aplicables, renunciando desde el momento de la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y conociendo “**LAS PARTES**” su alcance, contenido y fuerza legal, se firma en tres tantos originales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 09 de junio de 2017.


POR “H. AYUNTAMIENTO DE  
**MÚGICA**”



---

**C. SALVADOR RUIZ RUIZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR “H. AYUNTAMIENTO DE  
**CENTRO**”



---

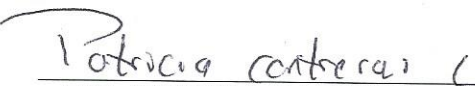
**LIC. GERARDO GAUDIANO  
ROVIROSA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

**C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN**  
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER  
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS:



---

**LIC. SANDRA PATRICIA CONTRERAS  
CÁRDENAS**  
PRESIDENTA HONORARIA DEL DIF  
MÚGICA MICHOACÁN



---

**ING. ALEJANDRO GARCÍA BADUY**  
DIRECTOR DE DESARROLLO

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE PESCA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA M.C. LARISA MÉNDEZ BEJAR; DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA.